



## **RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LORCA DEL SECTOR 4.1. PARAJE “LA JERESA” EN DIPUTACIÓN DE LA TORRECILLA, T.M. DE LORCA (EXP: 1206/08 EAE)**

### **I. ANTECEDENTES**

La ordenación urbanística de los municipios queda establecida a través de Planes Generales Municipales de Ordenación. La revisión o modificación de los Planes se sujetará a las mismas disposiciones y trámites establecidos para la elaboración de éstos.

Se considera modificación de planeamiento la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el artículo 98.h) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, distinguiéndose entre estructurales y no estructurales, según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad. (Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Modificación PGMO de Lorca del sector 4.1., Paraje “La Jeresa”, en Diputación de La Torrecilla, se encuentra recogido en el art. 3.3.a de la Ley 9/2006, de 28 de abril y por tanto, solo deberá someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso por caso.

Basándose en la documentación aportada por el Ayuntamiento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Modificación del PGMO de Lorca del sector 4.1., Paraje “La Jeresa, en Diputación de la Torrecilla, fue analizada en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de julio de 2009, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debido a la existencia de efectos significativos en el medio ambiente.

Con fecha 30 de julio de 2009, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del



Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación de la Modificación del PGMO de Lorca del sector 4.1., Paraje "La Jeresa, en Diputación de la Torrecilla.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

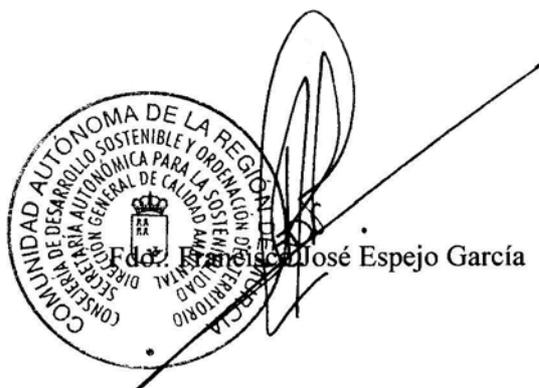
La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación del PGMO de Lorca del sector 4.1., Paraje "La Jeresa, en Diputación de la Torrecilla, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Ayuntamiento de Lorca, en su calidad de órgano promotor de dicha Modificación, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 30 de julio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y  
CONTROL AMBIENTAL

  
Fdo. Francisco José Espejo García



## **DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE LORCA DEL SECTOR 4.1. PARAJE “LA JERESA” EN DIPUTACIÓN DE LA TORRECILLA, T.M. DE LORCA (Exp.: 1206/08)**

1. ANTECEDENTES.....	5
2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LORCA DEL SECTOR 4.1, PARAJE “LA JERESA”.....	5
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	7
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LORCA DEL SECTOR 4.1, PARAJE “LA JERESA” .....	8
4.1. Objetivos de la Planificación .....	8
5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .....	9
5.1. Objetivos principales de la Modificación Puntual en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos. ....	9
5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollarse la Modificación Puntual. Problemas ambientales existentes que sean relevantes, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas. ....	11
5.3. Probables efectos significativos de la Modificación Puntual, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.....	13
5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Modificación Puntual. ....	14
5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida. ....	16
5.6. Seguimiento.....	16
5.7. Resumen no técnico.....	17
5.8. Viabilidad Económica.....	17
6. CRITERIOS AMBIENTALES .....	17



6.1.	Planificación urbanística .....	17
6.2.	Uso y consumo del suelo .....	18
6.3.	Espacios Naturales.....	18
6.4.	Gestión del agua .....	19
6.5.	Gestión de la energía .....	20
6.6.	Gestión de residuos.....	20
6.7.	Materiales de Construcción.....	20
6.8.	Movilidad .....	21
6.9.	Paisaje .....	21
6.10.	Jardinería .....	21
7.	INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	21
8.	CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	22
9.	MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	23
9.1.	Modalidad de la consulta.....	23
9.2.	Amplitud de la consulta.....	24
9.2.1.	Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados .....	25
ANEXO I	.....	27
ANEXO II	.....	33



## 1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

La Modificación PGMO de Lorca del sector 4.1., Paraje “La Jeresa”, en Diputación de La Torrecilla, se encuentra recogido en el art. 3.3.a de la Ley 9/2006, de 28 de abril y por tanto, solo deberá someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo decida el órgano ambiental tras un análisis caso por caso.

Basándose en la documentación aportada por el Ayuntamiento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Modificación del PGMO de Lorca del Sector 4.1, paraje “La Jeresa”, en Diputación de la Torrecilla, fue analizada en la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de julio de 2009, en la que se acordó que es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, debido a la existencia de efectos significativos en el medio ambiente.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

## 2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DE LORCA, SECTOR 4.1. PARAJE “LA JERESA”, EN DIPUTACIÓN DE LA TORRECILLA.

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

### 1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Agricultura y Agua iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, “Documento Inicial” (DI).
- La Consejería de Agricultura y Agua identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

### 2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Agricultura y Agua elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el



alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

### 3. Versión preliminar del plan o programa.

- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA. Esta fase de consultas implica:
  - i. Puesta a disposición del público.
  - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

### 4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.

[Para el desarrollo de esta fase, una vez se haya completado la fase de consultas, descrita en el apartado anterior, el órgano promotor deberá remitir al órgano ambiental:

- i. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
  - ii. Propuesta de Plan.
  - iii. Un documento en el que se responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que, en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se han tomado en consideración en la propuesta de Plan Parcial.
  - iv. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: período de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que haya sido consultado (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de estas actuaciones. (Las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia).
  - v. Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. ([www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric))]
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación del Plan.

### 5. Aprobación del plan o programa.



- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Conserjería de Agricultura y Agua, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
  - i. Plan o programa aprobado.
  - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
  - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
  - iv. Resumen no técnico de la documentación.

En el Protocolo del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ([www.calidadambiental.es](http://www.calidadambiental.es) y [www.calidadambientalmurcia.es](http://www.calidadambientalmurcia.es)), se pueden consultar las diferentes fases del procedimiento, así como, modelos para la información pública y consultas y para el certificado de dicha fase.

### **3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA**

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental de la Modificación Puntual referida.

Con fecha de 17 de abril de 2009, la Consejería de Agricultura y Agua, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Confederación Hidrográfica del Segura
3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
4. Dirección General de Salud Pública.
5. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
6. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
7. Dirección General de Emergencias.
8. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
9. Dirección General de Regadío y Desarrollo Rural
10. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
11. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
12. Ecologistas en Acción



De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En su informe, de fecha 20 de mayo de 2009, indica que los terrenos objeto del proyecto de modificación, no forman parte de ningún lugar incluido en la Red Natura 2000. Señalan que no se han cartografiado en el ámbito del proyecto hábitats de interés comunitario. Añaden que el ámbito del proyecto es colindante con la vía pecuaria Vereda de Lorca a Huerca-Overa.
2. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. En su informe de fecha 30 de junio de 2009, se pone de manifiesto, que el área objeto de estudio, no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En consecuencia consideran que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia.
3. Ayuntamiento de Lorca. En su escrito, de fecha 5 de mayo de 2009, se pone de manifiesto que no se conocen incidencias medioambientales diferentes de las recogidas en el Documento de Inicio remitido.
4. Dirección general de Urbanismo y Ordenación del Territorio. En su informe, de fecha 16 de junio de 2009, se destaca, entre otros, aspectos que la actuación queda incluida dentro del ámbito territorial y sectorial del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Los terrenos objeto de la Modificación se encuentran dentro de la Actuación Estratégica Regional CAEDI de Lorca-Puerto Lumbreras, como desarrollo del polígono industrial de Saprelorca. Además, se indica que en el caso de que se trate de una Modificación Estructural se deberá aportar, de acuerdo al Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, un Estudio de Impacto territorial.

Se adjuntan copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

#### **4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO DE LORCA, SECTOR 4.1. “LA JERESA” EN DIPUTACIÓN LA TORRECILLA.**

##### **4.1. Objetivos de la Planificación**



La presente Modificación Puntual tiene por objeto la reclasificación a Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial de unos terrenos incluidos en el PGM de Lorca como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar Especial SUZE-Huerta, en el paraje "La Jeresa", Diputación de La Torrecilla. La superficie del ámbito de actuación es de 520.119,70 m<sup>2</sup>, siendo colindante con la vía pecuaria "Vereda de Lorca a Huerca-Overa".

## 5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo de la Modificación Puntual, objeto de estudio.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de la Modificación Puntual, objeto de estudio.

En base al anexo I de la Ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

### 5.1. Objetivos principales de la Modificación Puntual en estudio, objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el mismo y relación con otros planes o programas conexos.

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales de la Modificación Puntual del PGM de Lorca, del sector 4.1. Paraje "La Jeresa" en diputación de La Torrecilla.
3. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con la Modificación Puntual, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.
4. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes



Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con la Modificación Puntual en estudio.

5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales la Modificación Puntual establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto de la presente Modificación Puntual, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas directrices (BORM 16 de junio de 2006).
8. De acuerdo, al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - a. En el desarrollo previsto del CAEDI, se tendrán en cuenta las siguientes Actuaciones recomendadas de carácter de inserción territorial:
    - i. Adecuación de la conexión entre el polígono de Puerto Lumbreras, incluido en el CAEDI, y la estación de mercancías al sur (graneles para agricultura y ganadería).
    - ii. Actuación conjunta con convenios y normativas que contemplarían la reordenación de otras áreas de dispersión industrial en el municipio, como la carretera del núcleo urbano a la estación.
  - b. Los instrumentos territoriales y urbanísticos que desarrollen esta Actuación Estratégica Regional deberán justificar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las propuestas que realicen respecto a los siguientes aspectos:
    - i. Planeamiento urbanístico y determinaciones a incorporar por las administraciones competentes en materia urbanística.
    - ii. Implantación territorial de proyectos de infraestructuras, dotaciones e instalaciones.
    - iii. Planificación de actuaciones de integración medioambiental y prevención de riesgos.
    - iv. Proyectos de diseño y ejecución de obras.



- v. Planificación de instrumentos o entidades de gestión.
  - vi. Convenios entre administraciones o con particulares.
  - vii. Acciones para la implementación de normativas y estándares sectoriales-
- c. Deberá justificarse en cumplimiento de lo determinado en el art. 5 del Decreto 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Se justificará el art.12 del Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Se justificará el art.52 del Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
9. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto de la presente Modificación Puntual, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Lorca.
10. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, que debe incluir la Modificación del Plan General, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
11. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

**5.2. Situación preoperacional del ámbito de actuación: Características ambientales de la zona que puedan verse afectadas. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollarse la Modificación Puntual. Problemas ambientales existentes que sean relevantes, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.**

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes de la Modificación Puntual.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del



territorio afectado por la Modificación Puntual, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

Asimismo, el Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con la Modificación Puntual de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc).

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:
  - a) Planos de información del nivel sonoro actual, para ello, se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional. Estos planos deberán abarcar la totalidad del ámbito de actuación.
5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia de la Modificación Puntual.
6. Patrimonio cultural. Se analizará el área afectada por el proyecto de referencia, que permita conocer la presencia o no de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, se identificaran y analizaran la situación actual de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización de la Modificación Puntual, prestando especial atención a:
  - a) Lugares de Importancia.
  - b) Zonas de Especial Protección para las Aves.
  - c) Espacios Naturales Protegidos
  - d) Montes de Utilidad Pública.



- e) Vías pecuarias. El proyecto es colindante con la vía pecuaria "Vereda de Lorca a Huerca-Overa.
  - f) Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia.
  - g) Hábitats naturales de interés comunitario.
  - h) Formaciones vegetales de interés.
  - i) Fauna de interés y protegida.
  - j) Lugares de Interés Geológico.
  - k) Humedales.
  - l) Microrreservas de flora
  - m) Unidades paisajísticas. Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales.
  - n) Riesgos erosivos.
8. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no desarrollarse el Plan Parcial (alternativa 0).

Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en la Modificación Puntual, en estudio.

### **5.3. Probables efectos significativos de la Modificación Puntual, objeto de estudio, en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.**

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre). Entre otros, se incluirá:



- a) Planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollada la Modificación Puntual. Este plano deberá incluir, además, la ordenación básica del suelo urbanizable sectorizado.
3. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
  4. En relación al medio natural, se deberá tener en cuenta los siguiente aspectos:
    - a) Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
    - b) Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna.
    - c) Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
    - d) Vías Pecuarias: Efectos sobre las vías pecuarias existentes en el ámbito de la Modificación Puntual, objeto de estudio.
    - e) Afección directa o indirecta sobre espacios de la Red Natura 2000.
    - f) Afección a hábitats de interés comunitario.
    - g) Afección sobre especies, incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas, así como, las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
  5. Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
  6. Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
  7. Patrimonio cultural: Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el estudio efectuado sobre el patrimonio cultural.
  8. Efectos en las Infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos; mientras que los efectos negativos indican que las acciones de la Modificación Puntual dificultan la consecución de estos objetivos.

#### **5.4. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de la Modificación Puntual.**

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.



2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
  - a) Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
  - b) Justificación de que la zonificación acústica incluida en la Modificación propuesta cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007. Así mismo, se justificará el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo, establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
  - c) Medidas correctoras previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como, para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
  - d) Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
  - e) Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
  - f) Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
4. Gestión de los residuos generados.
5. Restauración de los terrenos afectados.
6. Ahorro de agua potable.
7. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
8. Fomento de la movilidad sostenible.
9. En relación al medio natural, se deberá tener en consideración lo siguiente:
  - a) En caso de existir una fragmentación y aislamiento de poblaciones de especies y hábitats comunitarios presentes, se deberá realizar un análisis de los efectos que estas acciones provocarían sobre su estado de conservación, proponiendo, en su caso, medidas correctoras adecuadas para asegurar la viabilidad del medio.
  - b) El impacto que genere la Modificación puntual sobre el medio deberá ser valorado en su conjunto, independientemente de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen sobre el sector propuesto.



- c) En caso de afectar, de manera directa o indirecta, a Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y/o Lugares de Importancia Comunitaria o estar próximo a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats de interés y hábitats de especies.

10. Patrimonio Cultural. De acuerdo al informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se deberá incorporar en caso necesario, las medidas de corrección y minoración de impactos que se estimen necesarios.

### **5.5. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.**

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

### **5.6. Seguimiento**

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de esta Modificación Puntual sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.



Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

### **5.7. Resumen no técnico**

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

### **5.8. Viabilidad Económica**

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración de la Modificación Puntual, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan parcial para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## **6. CRITERIOS AMBIENTALES**

La Modificación Puntual, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

### **6.1. Planificación urbanística**

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.



3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
  - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
  - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

## **6.2. Uso y consumo del suelo**

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

## **6.3. Espacios Naturales**



1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).

#### 6.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.
7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.



9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

### **6.5. Gestión de la energía**

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

### **6.6. Gestión de residuos**

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

### **6.7. Materiales de Construcción**

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.



2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

### **6.8. Movilidad**

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

### **6.9. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

### **6.10. Jardinería**

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.

## **7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.**

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.



Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta de la Modificación Puntual, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución de la Modificación Puntual, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de Plan o instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

## **8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial de la Modificación Puntual, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.



5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo, RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

En segundo lugar, se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas de la Modificación Puntual.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

## **9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

### **9.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta de la Modificación Puntual (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros,



así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente de la Modificación Puntual, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente de la Modificación Puntual, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos de la Modificación Puntual se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Lorca) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente de la Modificación Puntual, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

## **9.2. Amplitud de la consulta**



La consulta de la versión preliminar de la Modificación Puntual, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
  - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

#### 9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Ayuntamiento de Lorca
2. Confederación Hidrográfica del Segura
3. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
4. Dirección General de Salud Pública.
5. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
6. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
7. Dirección General de Emergencias.
8. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
9. Dirección General de Regadío y Desarrollo Rural
10. Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
11. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)



12. Ecologistas en Acción

13. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



## ANEXO I

### A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

#### A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

#### A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la en la normativa vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, objetivos de calidad acústica, nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, PM10, CO<sub>2</sub> y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

#### A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

#### A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).



3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

#### A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
  - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.
  - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
  - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
  - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

#### A.6 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m<sup>3</sup>/ año).
4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
6. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

#### A.7 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)



6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/  
Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material  
reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado  
x 100)

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y  
contaminados /superficie total construida x 100).
2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico,  
Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del  
patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos:  
Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico,  
Geológico).

A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable)  
por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa,  
%).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 +  
espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios  
afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie  
afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de  
actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no  
autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente  
(nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-  
químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de  
servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre,  
zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie  
ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y  
efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en  
ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas  
correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº  
de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).



8. Afcción negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

#### B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la en la normativa vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, objetivos de calidad acústica, nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (t CO<sub>2</sub>-eq/año).
4. Evolución de las emisiones de NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, PM10, CO<sub>2</sub> y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

#### B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

#### B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

#### B.5 Movilidad

1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
  - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
  - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
  - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).



- d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

#### B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm<sup>3</sup>, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO<sub>5</sub> en el vertido de aguas residuales (t O<sub>2</sub>/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O<sub>2</sub>/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m<sup>3</sup>/ año).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

#### B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

#### B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).



## B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan Parcial).



## ANEXO II

### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan Parcial y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico